



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 001110-2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

01 MAR. 2019

CONSIDERANDO:

Que, doña HILDA MERCEDES CHAVEZ CEDILLO, auxiliar de educación de la IEPS N° 16449 "Eloy Soberón Flores" del distrito y provincia San Ignacio, de conformidad con lo señalado en el Art. 232° del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, se encuentra inmersa para cesar por límite de edad, hecho que fue notificado mediante Oficio N° 67-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER/D., notificación que fue recepcionada por la administrada cumpliendo con el debido proceso para el presente caso;

Que, el Artículo 232° del D.S. N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, a la letra dice: "El Auxiliar de Educación es retirado definitivamente al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la instancia de gestión educativa descentralizada comunicar del hecho al servidor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro";

Que, el literal f.2, del Art. 3°, de la Ley N° 30493 – Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que: "La compensación por tiempo de servicios se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de la remuneración mensual vigente al momento de cese, por año o fracción mayor a seis (06) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios";

Que, con Informe Escalafonario N° 272-2019/UGEL-SI/AGA/OPER-ESC, suscrito por la Responsable de Escalafón, se le reconoce a doña HILDA MERCEDES CHAVEZ CEDILLO, auxiliar de educación de la IEPS N° 16449 "Eloy Soberón Flores" del distrito y provincia San Ignacio, un total de treinta y un (31) años, un (01) mes y veintitrés (23) días, de servicios oficiales prestados al estado, a la fecha de su cese;

Que, la Ley N° 30002 – Ley que establece las características de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, y establece otras disposiciones, en su Artículo Único, detalla que durante el año 2013 el 65% de la RIM correspondiente a cada escala magisterial, a la que hace referencia el artículo 57° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, está afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable; asimismo la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece la vigencia permanente del artículo único de la Ley N° 30002;

Que, con Informe N° 030-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de doña HILDA MERCEDES CHAVEZ CEDILLO, monto que asciende a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 Soles (S/. 5,586.00);

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 001110/2019/ED-SI.

De conformidad con la Ley N° 29444 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED., Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, por límite de edad a partir del 01 de marzo de 2019, a doña **HILDA MERCEDES CHAVEZ CEDILLO**, auxiliar de educación de la IEPS N° 16449 "Eloy Soberón Flores" del distrito y provincia San Ignacio, con DNI N° 27821996, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

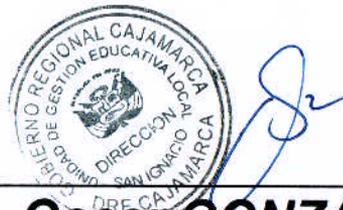
ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor de doña **HILDA MERCEDES CHAVEZ CEDILLO** el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalafonario N° 272-2019/UGEL-SI/AGA/OPER-ESC, por un total de **treinta y un (31) años, un (01) mes y veintitrés (23) días**, a la fecha de cese.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR, por única vez a través del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 Soles (S/. 5,586.00)**, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de doña **HILDA MERCEDES CHAVEZ CEDILLO**, de conformidad a lo señalado el Informe N° 030-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP

ARTICULO CUARTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio